

INFORME N° 257-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Caverio**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Solicitud de restitución de descuentos, presentada por el servidor Norman Filomeno Berríos Silva**

REFERENCIA : **Registro N° 503994**

FECHA : **Lima, 05 de octubre de 2005**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante el documento de la referencia, el servidor Norman Filomeno Berríos Silva, solicita la restitución de los descuentos que se realizaron en sus haberes en mérito a la Resolución Jefatural N° 332-2000-AGN/J, por haber sido declarada ineficaz en vía judicial.

Manifiesta que la Resolución Suprema que declara fundada en parte su acción de amparo ha dejado sin amparo legal los descuentos efectuados; asimismo, señala que la vía procedimental para hacer valer su derecho a la restitución de lo descontado, es la vía administrativa y no la judicial.

Al respecto esta Asesoría se ratifica en lo opinado en el Informe N°197-2005-AGN-OGAJ, que señala la no procedencia de la devolución solicitada mediante documento con Registro de Admisión N° 503422, por los fundamentos expuestos en dicho informe.



Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

INFORME N° 257-2005-AGN-OGAJ



A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Solicitud de restitución de descuentos, presentada por el servidor Norman Filomeno Berríos Silva**

REFERENCIA : **Registro N° 503994**

FECHA : **Lima, 05 de octubre de 2005**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante el documento de la referencia, el servidor Norman Filomeno Berríos Silva, solicita la restitución de los descuentos que se realizaron en sus haberes en mérito a la Resolución Jefatural N° 332-2000-AGN/J, por haber sido declarada ineficaz en vía judicial.

Manifiesta que la Resolución Suprema que declara fundada en parte su acción de amparo ha dejado sin amparo legal los descuentos efectuados; asimismo, señala que la vía procedimental para hacer valer su derecho a la restitución de lo descontado, es la vía administrativa y no la judicial.

Al respecto esta Asesoría se ratifica en lo opinado en el Informe N°197-2005-AGN-OGAJ, que señala la no procedencia de la devolución solicitada mediante documento con Registro de Admisión N° 503422, por los fundamentos expuestos en dicho informe.

Atentamente,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General